



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 060-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 09 de Noviembre del 2016

Visto, el Memorando N° 327; 278 Y 219-2016-GORE-ICA-GRDE y demás documentos que corren adjuntos a los documentos mencionados, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Prá efectuada en fecha 07 Octubre del 2014, del Proceso de Selección N° 002-2014-Ley N° 29230 para el Financiamiento y la ejecución de la Obra **"Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa Polidocente al año 2010 en la provincia de Ica"**, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 07 de Noviembre del 2014 con la empresa privada **BANCO DE CREDITO DEL PERÚ S.A.A.**, representado por JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA y el señor **PABLO ALFREDO DE LA FLOR BELAUNDE**, el Convenio de Inversión Pública Regional, para la ejecución de la mencionada Obra, la misma que comprende a cuatro Instituciones Educativas ubicados en los Distritos de Ica, Salas y Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, por el importe de S/ 6'067,562.81 incluido IGV, a ejecutarse en un plazo de 180 días calendarios.

Que, en fecha 29 de Abril del 2015 se efectuó la entrega del terreno; al no existir adelanto directo, con la entrega del terreno se da inicio al plazo contractual, venciéndose éste en fecha 26 de Octubre del 2015.

Que, el Ing. Residente en fecha 26 de Octubre del 2015, mediante su Asiento N° 114 del Cuaderno de Obra, precisa que habiéndose concluido con la ejecución de los trabajos, se sirva designar el Comité de Recepción de Obra; la Supervisión en la misma fecha, mediante su Asiento N° 115 del Cuaderno de Obra, precisa que habiéndose verificado in situ la culminación de la obra, comunicará a la Entidad para la designación del Comité de Recepción en los plazos establecidos.

Que, a la comunicación del término de la ejecución de la Obra, por parte del Ing. Supervisor, hecho efectuado a través de la Carta N° 006-2015-VLCB/GORE-ICA-2015, la Entidad emitió la Resolución Subgerencial N° 040-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 23 Noviembre del 2015, designando el Comité de Recepción de Obra, quienes en fecha 14 y 15 de Diciembre del 2015 se apersonaron a obra; al término de su labor determinaron que la obra no se encontraba apta para ser recepcionada por lo que suscribieron el Acta de Observaciones.



Que, mediante Asiento N° 118 de fecha 07 de Enero del 2016 el Ing. Residente precisa la culminación del levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción y solicita al Ing. Supervisor la comunicación a la Entidad para el apersonamiento del Comité de Recepción, hecho que realiza en fecha 15; 16 y 18 de Enero, al término de la comprobación del levantamiento de las observaciones, suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, en fecha 07 de Abril del 2016 mediante Carta N° 045-2016-JESD-RLBCP (hoja de Envío N° 02323), la empresa Financista "Banco de Crédito del Perú S.A.A.", presenta la Liquidación del Convenio suscrito, documento que es cursado a la empresa Supervisora en la persona de su Representante Legal Ing. Víctor Ceccaño Bendejú, a través del Oficio N° 112-2016-GORE-ICA-SGSLP de fecha 08 de Abril del 2016, para que se sirva evaluar la liquidación e informar, en un plazo de quince (15) días calendarios a partir de su recepción.

Que, la empresa Supervisora en el proceso de revisión de la liquidación determina la inconsistencia de la aplicación de reajustes por fórmula polinómica para los componentes de Equipamiento, Mobiliario Escolar y Capacitación, por lo que directamente coordina con el Ing. Ananías Fernández Condorí sobre lo indicado, quien tomando en cuenta la consulta planteada genera el Informe N° 066-2016-SGSL/AFC de fecha 14 Abril del 2016, dirigido al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, planteando la consulta para que sea atendido por la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, al término de su labor, la empresa Supervisora devuelve la liquidación a través de su Carta N° 003-2016-GORE-ICA-SUPERV/RL (Hoja de Envío N° 02564) de fecha 19 de Abril del 2016, precisando que dicha liquidación había sido presentado fuera del plazo legal, así mismo indica la falencia de algunos documentos prioritarios, así como supuestos errores en el proceso de cálculo de los Reajustes por fórmula polinómica, planteando nueva estructura de Liquidación, documento que es cursado al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 19 Abril del 2016 para su conocimiento e informe.

Que, la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, atiende la consulta planteada a través de la Nota N° 281-2016-SEPR de fecha 28 de Abril del 2016, la misma que es derivada por la Gerencia Regional de Infraestructura a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 02 de mayo del 2016.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condorí a través de su Informe N° 090-2016-SGSLP/AFC de fecha 11 Mayo del 2016 devuelve la liquidación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, confirmando lo precisado por el Ing. Supervisor, en relación a la presentación de la liquidación fuera del plazo legal, lo que le conlleva a reestructurar la liquidación, planteando nueva estructura y solicitando sea puesto en conocimiento de la empresa financista para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 190-2016-GORE-ICA-SGSLP de fecha 20 de mayo del 2016, se informa de la existencia de una presentación anterior de la misma liquidación, hecho efectuado en fecha en fecha 17 Marzo del 2016, con lo que resulta que la liquidación fue presentada dentro del plazo legal.

Que, tomando en cuenta lo precisado en el considerando que antecede, a través del Informe N° 106-2016-SGSLP/AFC de fecha 24 Mayo del 2016, se pone en conocimiento de la documentación faltante y se elabora nueva estructura de liquidación, la misma que se propone hacer de conocimiento de la empresa Financista para su pronunciamiento, hecho que se consolida a través del Oficio N° 163-2016-GORE-ICA-SSLP de fecha 25 Mayo del 2016.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 060-2016-GORE-ICA/SSLP

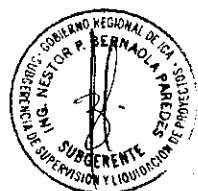
Que, la empresa Financista Banco de Crédito del Perú, a través de la Carta N° 0074-2016-JESD-RLBCP de fecha 31 mayo del 2016 emite respuesta Oficio N° 163-2016-GORE-ICA-SSLP, precisando que adjunta la documentación faltante en la liquidación; de la no precisión de observaciones a la liquidación de cuentas, se desprende su aceptación, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su conocimiento e informe, quien mediante Informe N° 122-2016-SSLP/AFC de fecha 09 de Junio del 2016 hace llegar el proyecto de resolución de liquidación en concordancia a la estructura planteada.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 034-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 09 de junio del 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la liquidación del Convenio suscrito con el Banco de Crédito del Perú S.A, por la ejecución de la obra: **"Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa Polidocente al año 2010 en la provincia de Ica"**.

Que, en fecha 25 Agosto del 2016, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emitió el Memorando N° 0206-2016-GORE.ICA/GRAJ en cuyo cuarto párrafo señala que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos no tiene competencia para emitir actos resolutivos aprobando las liquidaciones correspondientes a las obras ejecutadas bajo la modalidad de obras por impuesto, toda vez que esta es una atribución propia de la Gobernación Regional, la misma que no ha sido delegada expresamente.

Que, lo precisado en el considerando anterior motivó la propuesta efectuada por el Ing. Ananías Fernández Condorí efectuada a través del Informe N° 161-2016-SSLP/AFC de fecha 16 Setiembre 2016, en la que precisando que el Consentimiento de una liquidación no le da derecho al Contratista el cobro de conceptos que están al margen de la normativa, por lo que propone que en el nuevo acto resolutivo se consigne solo los reajustes por la aplicación de fórmula polinómica a los componentes correspondiente a la Obra, propuesta que conllevó a la realización de una reunión de trabajo con la asistencia de la empresa financista y la contratista de la Obra, acto llevado a cabo en fecha 21 Octubre 2016 en las Instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GORE ICA, con la presencia del Abog. Christian Jáuregui Sánchez en representación de la empresa privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., el Ing. Juan Olaechea en representación de la empresa Contratista ejecutor de la obra y los Funcionarios del Gobierno Regional de Ica, concertándose que el Reajuste por Fórmula polinómica solo corresponderá su aplicación a los Componentes relacionado con la ejecución de la Obra, de donde resulta un valor de S/. 380,118.54 soles de acuerdo a lo precisado en el Informe N° 161-2016-SSLP/AFC aludido.

Que, en fecha 07 de Noviembre del 2016 el Gerente Regional Desarrollo Económico hizo llegar entre otros a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos, el Memorando N° 0286-2016-GORE.ICA/GRAJ en cuyo contenido se precisa que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de dar cumplimiento a la función de Liquidación de los proyectos que ejecute el Gobierno Regional de Ica, en razón a estar consignado dicha función en el Reglamento de Organización y Funciones que fuera aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, modificado por Ordenanza regional N° 003-2015-GORE-ICA, de donde se desprende que la mencionada Subgerencia mantiene la función de Liquidación de los Proyectos que ejecute el Gobierno Regional.



Que, teniendo presente el contenido del Memorando N° 278-2016-GORE-ICA-GRDE a través del cual el Gerente de Desarrollo Económico solicita se determine el monto total de Inversión resultante de la ejecución de la Obra citada en el primer considerando, en mérito a lo precisado en los antecedentes adjuntos al Informe N° 392-2016-SSLP, corresponde efectuar una corrección a lo expuesto en la Resolución Subgerencial N° 034-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 09 de junio del 2016, en concordancia a lo concertado por las partes en la reunión llevada a cabo en fecha 21 Octubre 2016.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden, la estructura de Liquidación del Convenio suscrito, es como se indica:

1.0 TOTAL AUTORIZADO

1.1 AUTORIZADO:

1.1.1 Por Contrato Principal	S/.	5,142,002.38	
1.1.2 Reajuste por fórmula polinómica		<u>322,134.36</u>	
SUB TOTAL AUTORIZADO	S/.	5,464,136.74	
IGV		<u>983,544.61</u>	
TOTAL AUTORIZADO	S/		6,447,681.35

1.2 TOTAL PAGADO

1.2.1 Total pagado contrato principal + reajustes	S/	<u>0.00</u>
Saldo a favor	S/	6,447,681.35

2.0 ADELANTOS OTORGADOS

2.1 AUTORIZADO:

2.1.1 Adelanto Directo	No corresponde
2.1.2 Adelanto para Materiales	No corresponde

2.2 AMORTIZADO

2.2.1 Adelanto Directo	No corresponde
2.2.2 Adelanto para Materiales	No corresponde

3.0 OTROS :

3.1 AUTORIZADO:

3.1.1 Mora por atraso	0.00	
3.1.2 Elaboración de liquidación	<u>0.00</u>	
SUB TOTAL AUTORIZADO	S/	0.00

3.2 DESCONTADO

3.2.1 Mora por atraso	0.00	
3.2.2 Elaboración de liquidación	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Saldo		0.00





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 060-2016-GORE-ICA/SSLP

CUADRO RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACION

Conceptos	A cargo del contratista S/	A favor del contratista S/	TOTAL A FAVOR S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	6,447,681.35	6,447,681.35
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
TOTALES	0.00	6,447,681.35	6,447,681.35

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 6,447,681.35 soles.

Que, siendo necesario establecer el costo final del proyecto, corresponde corregir el valor del reajuste resultante por aplicación de la fórmula polinómica consignado en la Resolución Subgerencial N° 034-2016-GORE-ICA/SSLP, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del GORE ICA.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGS LP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Setiembre 2016.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir la Resolución Subgerencial N° 034-2016-GORE-ICA/SSLP en lo que corresponde al valor resultante por el concepto de reajuste por aplicación de la fórmula polinómica precisada en la estructura de la liquidación, de la cifra de S/ 373,496.17 sin IGV, a la cifra de 322,134.36 sin IGV, y, como consecuencia de ello corregir lo precisado en el Art. Primero de la citada Resolución, mediante el cual se aprueba la Liquidación del Convenio suscrito con el Banco de Crédito del Perú S. A. por la ejecución de la Obra **"Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al año 2010 en la Provincia de Ica"**, proyecto con código SNIP N° 226122, aprobándose la estructura expuesta en la presente resolución, así como el costo final resultante por la ejecución de la obra ascendente al valor de S/ **6,447,681.35** soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar las coordinaciones y el trámite necesario para el reconocimiento de la deuda indicada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA debe tener presente para el caso de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, lo indicado en la Cláusula Séptima del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa financiera BANCO DE CREDITO DEL PERÚ S.A.A., en su domicilio legal calle Centenario N° 156, Urb. Las laderas de Melgarejo, distrito La Molina – Lima, en la persona de su representante legal señor Jorge Enrique Silva Dávila; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y
LIQUIDACION DE PROYECTOS**

Ica, 09 de noviembre de 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACIÓN.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a
Ud. Copia en original de la **R.S. – SSLP.**

Nº 060-2016 de fecha 09-11-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
ING. NESTOR P. BERNAL PAREDES
SUBGERENTE